

ORD.: N° **9450** / ACC.: N° 1060006/

**ANT.:** Oficio N° 45306 de fecha 20 de junio de 2014, de la Contraloría General de la República, ingreso SEC N° 10159, del 30.06.2014 Informe Final N° 110, de 2013, sobre auditoría relativa a recuperación de subsidios por incapacidad laboral, efectuada en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles..

**MAT.:** Informe del Estado de Observaciones.

**SANTIAGO**, 01 de Septiembre 2014

**DE :** **SR. LUIS ÁVILA BRAVO**  
**SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

**A :** **SR. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA**  
**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En cumplimiento a lo señalado en el Informe N° 110, párrafo final que instruye que en el plazo máximo de 60 días esta institución debe remitir documento "Informe de Estado de Observaciones", informamos a Ud. lo siguiente:

**1. Auditoría al Proceso de Tramitación y Recuperación de subsidios por incapacidad laboral**

La Unidad de Auditoría Interna, incluyó en su plan anual 2014 un "Examen a la recuperación de los subsidios por licencias médicas", auditoría que se encuentra en pleno desarrollo y que ha tenido por objetivo revisar los puntos críticos con la recuperación de los subsidios, correcta autorización, cobro y registros de los subsidios y su recuperabilidad.

Se acompaña:

- Memo ACC 927887, de fecha 30 de diciembre de 2013, mediante el cual el Jefe de Servicio aprueba dicho Plan.

## **2. Procedimiento**

En cuanto a lo instruido respecto a la estandarización y oficialización del procedimiento de “Gestión y Control de Recuperación de Subsidios de Incapacidad Laboral”, señalar que éste se encuentra aprobado por Resolución Exenta DAF N° 121, de fecha 29 de agosto de 2014. Sin perjuicio de lo señalado, informar que este instructivo ha estado implementado desde inicios de 2013 y que con la fecha señalada fue formalizado de acuerdo al artículo 3° de la ley 18.575.

Se acompaña Resolución Exenta DAF N° 121, de fecha 29 de agosto de 2014.

## **3. Resoluciones Exentas que aprueban licencias**

En cuanto a esta observación, informar que se han emitido todos los actos administrativos de autorización de licencias médicas, correspondiente al año 2014, encontrándose debidamente regularizado las licencias médicas recepcionadas.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por ese Órgano contralor, se ha instruido la revisión mensual que estos actos administrativos sean elaborados mensual y regularmente, de tal forma de evidenciar el cumplimiento de esta observación.

Se acompañan la resolución exenta DAF N° 359 y resoluciones exentas SIAPER N°s. 695; 696; 697, 698, 712 y 713 que regularizan la autorización de licencias médicas.

## **4. Ausencia de registro de entrega de licencia médica a las entidades de salud**

Referente a lo que señala el Informe, de registrar, conservar y archivar los documentos que acreditan la recepción conforme de las licencias médicas por las distintas instituciones de salud, debemos señalar que se encuentra incorporado dentro del Procedimiento la obligatoriedad de los funcionarios de llevar este registro y mantener al día el archivo que da cuenta la recepción de estos documentos.

En virtud de lo observado, se ha instruido un plan de acción de revisión mensual para evidenciar el registro y recepción oportuno de las licencias médicas.

## 5. Subsidios no recuperados año 2012 y años anteriores

5.1. En relación a lo indicado en el Informe de acreditar el estado de avance sobre las gestiones de cobranza de los subsidios no recuperados en el período 2008-2012, informar a Ud. lo siguiente:

AÑO	N° Licencias Médicas Pendientes de Cobro	N° de Licencias Médicas Recuperadas	Monto Pendiente de Recuperación \$	Monto Recuperado \$	% Recuperación	Pendiente \$
2012	19	17	2.625.564	2.238.778	85,2%	(a) 386.786
2008-2011	51	23	2.510.493	2.331.952	92,8%	(b) 178.541

a) Estado licencias médicas año 2012:

Las dos licencias pendientes de recuperación, ha sido enviado oficio de reiteración de cobro a la entidad de salud. Se acompaña ORD 7885 de fecha 02 de septiembre de 2013.

b) Estado de licencias médicas años 2008 – 2011

Las 28 licencias pendientes de recuperación de los años señalados, indicamos su situación:

N° de Licencias Pendientes	N° de rechazos de la Institución de Salud	N° de licencias condonadas por la CGR	N° de Licencias Prescritas	N° de Licencias en trámite de Cobro
28	2	6	2	18

5.2. Procedimiento Sumarial

Mediante Resolución Exenta DAF N° 566, de fecha 25 de junio de 2014, se instruyó Procedimiento Sumarial con el objeto de establecer eventuales responsabilidades administrativas por el no cobro oportuno de los subsidios por licencia médica. Dicho acto administrativo fue remitido a ese Órgano con el Ord. N° 6855 de fecha 27 de junio de 2014.

## **6. Cálculo de los montos a recuperar**

En relación a la corrección de la base de cálculo para incluir el total de la asignación por desempeño del artículo 9° de la Ley N° 20.212, lo del plan de salud consignado en el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 44 de 1978, informar que las modificaciones al sistema fueron ejecutadas de acuerdo a lo observado por ese Órgano contralor.

## **7. Contabilización de las licencias Médicas**

### **7.1. Incumplimiento del principio Contable Devengado**

En virtud de lo instruido, se ha comenzado a operar en base devengada, utilizándose como documentación sustentatoria del devengo contable, la resolución médica de las instituciones de salud. El devengo se ejecuta mensualmente, respecto de todas las licencias médicas autorizadas y/o reducidas.

### **7.2. Cuentas contables utilizadas**

En cuanto a la observación planteada de registro erróneo de las licencias médicas por enfermedad común y las de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, fue corregido, registrándose en la cuenta contable correspondiente.

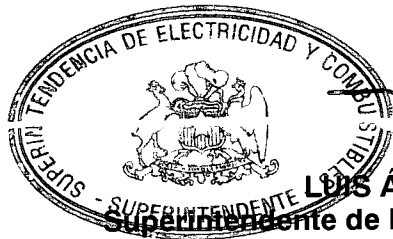
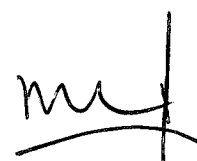
## **8. Reintegro no efectuado por licencias médicas reducidas**


Con respecto al instructivo de realizar las gestiones para obtener los reintegros de los funcionarios que indica, informar lo siguiente:

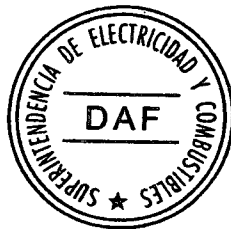
- 8.1. María Becker Ortega, se encuentra descontado el monto de \$ 147.108.- en la liquidación de sueldo del mes de julio de 2014. Se acompaña documento.
- 8.2. Juan Palma Lastra, se adjunta resolución médica N° 384 de Isapre Banmédica, correspondiente a la licencia médica N° 38932171 de Juan Palma, donde se indica que el COMPIN revoca reducción realizada por Isapre. Además se adjuntan los comprobantes de pago de la licencia médica.

Finalmente informar, que esta Superintendencia ha implementado todas las mejoras observadas por ese órgano contralor además de ejecutar las instrucciones señaladas en el Informe 110/2013. Asimismo indicar que mayores mejoras al proceso pudieran implementarse con las recomendaciones que efectúe la Unidad de Auditoría al término de su proceso de revisión sobre la materia.

Esperando contar con su buena acogida a esta respuesta, propuestas y adjuntos, saluda atentamente a Ud.,

  
  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

  
DISTRIBUCIÓN  
JURIDICACIÓN  
SCV/SCIC/SCA/SCM/SCM/SCM  
Distribución  
Contraloría  
Archivo DAF  
• Of. de Partes

  
DAF